

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, por importe de 60.000,00 € en el ejercicio 2020, en el mismo concurren los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dentro del programa 6.1.B («Política Económica y Planificación») de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2020, gestionado por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, aparece consignada la subvención nominativa «*AL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. ANÁLISIS ECONÓMICO*», por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/61B/44103/00 01, siendo compatible con el objetivo del programa presupuestario 6.1.B que es el de «*Contribuir a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y europea*».

SEGUNDO.- Con fecha 17 de enero de 2020, el Secretario General de Economía acordó el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada.

TERCERO.- Por Real Decreto 1924/1976, de 2 de julio (B.O.E. 14-08-1976), se creó el Instituto Universitario de Desarrollo Regional, adscrito a la Universidad de Granada. Dicho Instituto, tiene por finalidad el estudio e investigación de temas relacionados con el desarrollo regional y local, así como la docencia especializada en tal materia.

Tras la aprobación en 1984 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Instituto de Desarrollo Regional pasó a ser un centro de investigación propio de los previstos en la Ley de Reforma Universitaria y en los citados Estatutos que la desarrolla. Desde este momento las funciones del I.D.R. se enmarcan en:

- a) El estudio de la región como un espacio territorial, social y económico básico para la planificación y el desarrollo y, en particular, el de la Comunidad Andaluza.
- b) La elaboración de los trabajos que le encomiende la Universidad, los que encarguen otras instituciones públicas y privadas, y aquellos que se integren en sus propios planes de trabajo.
- c) Contribuir a la difusión de las investigaciones sobre cuestiones regionales que se realicen por colaboradores habituales del Instituto, por profesores de esta Universidad, y, en general, por cualquier investigador interesado en estos temas.
- d) La realización de actividades docentes, referidas a enseñanzas especializadas, relacionadas con el desarrollo regional y local.



1 Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES    | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 1/15 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMZJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- e) Desarrollar Programas de Doctorado.
- f) Todas aquellas que ayuden a una mejor consecución de los fines propios del Instituto.

CUARTO.- Con fecha 17 de enero del año en curso, se remite al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, oficio por el que se le requiere para la presentación ante esta Consejería de la documentación correspondiente, con el fin de proceder a la tramitación de la misma.

En respuesta a dicho escrito, con fecha 18 de marzo, se reciben en la Secretaría General de Economía la solicitud y el proyecto denominado «*Análisis socioeconómico, planificación y política económica: Andalucía 2027*», así como la documentación acreditativa necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad establece que corresponde a esta Consejería, entre otras, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento, así como la planificación económica.

SEGUNDO.- La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, asigna a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el subconcepto presupuestario 441.03, programa 6.1.B, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa al Instituto de Desarrollo Regional, «*AL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. ANÁLISIS ECONÓMICO*».

TERCERO.- Dicha subvención nominativa es compatible con el objetivo estratégico del Programa 6.1.B de «Contribuir a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y la europea».

CUARTO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia de la persona titular de la Consejería Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para conceder la subvención. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General de Economía, conforme a la Orden de la Consejería Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, se somete a V.I. la siguiente



2 Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://ws050.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

|                                                                                      |                               |  |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   |  | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 2/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                               |  |                                                                                                                 |             |

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Objeto, importe, plazo de ejecución e indicadores.

Conceder una subvención nominativa al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. ANÁLISIS ECONÓMICO», adscrito a la Universidad de Granada, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/61B/44103/00 01.

## 1.- Objeto

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto presentado por el «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, denominado «Análisis socioeconómico, planificación y política económica: Andalucía 2027», con este fin, el IDR formulará un marco de referencia de las orientaciones generales de política económica regional para el periodo 2021-2027, así como un conjunto de informes y análisis específicos en base a las orientaciones generales consideradas como estratégicas o prioritarias. Por último, se organizarán conjuntamente actividades de difusión económica en Andalucía como el Foro de Coyuntura y previsión económica.

En el anexo I se especifican el objetivo principal, los objetivos específicos, así como las actividades previstas a desarrollar.

## 2.- Importe y Plazo de ejecución.

El presupuesto del proyecto contempla las siguientes categorías y conceptos de gasto:

| CATEGORÍAS DE GASTO                                                    | IMPORTE SUBVENCIONADO | IMPORTE APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE | OTRAS APORTACIONES | TOTAL (%)                     |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| <b>I. PERSONAL</b>                                                     |                       |                                        |                    |                               |
| Personal a contratar                                                   | 16.400,00 €           | —                                      | —                  | 16.400,00<br>(27,33%)         |
| Personal UGR (Complemento salarial)                                    | 18.000,00 €           | —                                      | —                  | 18.000,00<br>(30,00%)         |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>                                                  |                       |                                        |                    | <b>34.400,00<br/>(57,33%)</b> |
| <b>II. OTROS GASTOS</b>                                                |                       |                                        |                    |                               |
| Material Fungible, reprografía y otros insumos.                        | 1.200,00 €            | —                                      | —                  | 1.200,00<br>(2,00%)           |
| Dietas y desplazamientos                                               | 3.000,00 €            | —                                      | —                  | 3.000,00<br>(5,00%)           |
| <b>TOTAL OTROS GASTOS</b>                                              |                       |                                        |                    | <b>4.200,00<br/>(7%)</b>      |
| <b>III. SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>                     |                       |                                        |                    |                               |
| Servicios de profesionales para la organización y gestión de los foros | 6.000,00 €            | —                                      | —                  | 6.000,00<br>(10%)             |
| Servicios profesionales para la                                        | 1.400,00 €            | —                                      | —                  | 1.400,00                      |

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
3 Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES    | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 3/15 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMZJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

|                                                                                                           |                    |            |            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------|
| imagen y diseño corporativo de los eventos                                                                |                    |            |            | (2,33%)                       |
| Servicios de profesionales de ponentes, conferenciantes y personal investigador del conjunto del proyecto | 10.000,00 €        | —          | —          | 10.000,00<br>(16,67%)         |
| Servicios profesionales para difusión de resultados                                                       | 4.000,00 €         | —          | —          | 4.000,00<br>(6,67%)           |
| <b>TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>                                                       |                    | —          | —          | <b>21.400,00<br/>(35,67%)</b> |
| <b>TOTAL</b>                                                                                              | <b>60.000,00 €</b> | <b>— €</b> | <b>— €</b> | <b>60.000,00<br/>(100%)</b>   |

Los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

3.- Indicadores por actividad.

| ACTIVIDAD          | INDICADOR                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA | CUANTÍA |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------|
| <b>ACTIVIDAD 1</b> | ANÁLISIS SOBRE COMPETITIVIDAD Y OTROS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DE LAS REGIONES EUROPEAS                             | Número           | 2       |
| <b>ACTIVIDAD 2</b> | Organización del VI Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía                                                                   | Número           | 1       |
| <b>ACTIVIDAD 3</b> | Organización del VII Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía                                                                  | Número           | 1       |
| <b>ACTIVIDAD 4</b> | Organización del Foro Andalucía y la Agenda Urbana 2030                                                                                    | Número           | 1       |
| <b>ACTIVIDAD 5</b> | Informe final sobre la identificación de las áreas funcionales de Andalucía a través de la delimitación de los mercados locales de empleo. | Número           | 1       |

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
4 Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad](https://ws050.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad)

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES    | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 4/15 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMZJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:



- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

5 Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 5/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                               |                                                                                                                 |             |

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4.- Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resuelto primero de la presente resolución.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados a la ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

|                                                                                      |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES    | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 6/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMZJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                                |                                                                                                                 |             |

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

- f) Los siguientes gastos de funcionamiento, siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:
- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
  - Suministros (agua, gas, luz y similares).
  - Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.

3.- Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (Artículo 72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, «no podrán pagarse

en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera».

6. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.



|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |                     |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   |                                                                                                                 | 16/04/2020 12:50:28 | PÁGINA 7/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                     |             |
|  |                               |                                                                                                                 |                     |             |



1.- El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la Resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalente al 50% del importe total de la subvención, treinta mil euros (30.000 euros), ostentando el mismo la categoría de «pago en firme con justificación diferida».
- b) El segundo pago, correspondiente al 50% restante del importe total de la subvención, treinta mil euros (30.000 euros), se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca.

2.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3.- No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

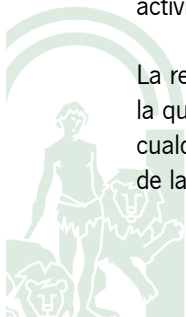
#### QUINTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

- a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 50% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 11 de diciembre de 2020.
- b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 30 de abril de 2021.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 8/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                               |                                                                                                                 |             |



La cuenta justificativa se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.
- 2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
  - Importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de fondos propios, otras subvenciones o recursos.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. Asimismo se deberá aportar justificación de haber materializado los pagos, así como certificado en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que deba atenerse.

SEXTO.- Reintegro.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 9 Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 9/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |
|  |                               |                                                                                                                 |             |

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 10/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                               |                                                                                                                 |              |

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en el Resuelve Primero de la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |                     |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   |                                                                                                                 | 16/04/2020 12:50:28 | PÁGINA 11/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                     |              |
|  |                               |                                                                                                                 |                     |              |

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente propuesta de Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



12 Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |                     |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   |                                                                                                                 | 16/04/2020 12:50:28 | PÁGINA 12/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                     |              |
|  |                               |                                                                                                                 |                     |              |

## ANEXO I

PROYECTO «ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA  
ECONÓMICA: ANDALUCÍA 2027»**OBJETIVOS DEL PROYECTO****Objetivo Principal:**

Análisis socioeconómico, planificación y política económica en el horizonte de 2027 que en colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos y sociales mediante la realización de reuniones técnicas y elaboración de informes de coherencia de la planificación sectorial con la planificación general que aporte y contribuya en la modernización de la estructura productiva de Andalucía dirigida a continuar y mantener una senda de convergencia con la economía española y europea.

**Objetivos específicos:**

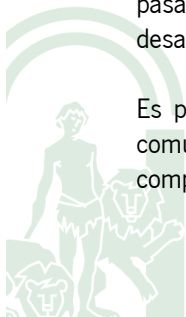
1. Elaborar análisis sobre competitividad y otros objetivos estratégicos de Andalucía en el marco de las regiones europeas.
2. Realizar dos foros de coyuntura y previsión económica durante el año 2020.
3. Realizar un foro de debate sobre Andalucía y la Agenda Urbana 2030, como marco de debate y análisis del futuro de las grandes áreas urbanas de Andalucía.
4. Identificar y trabajar sobre las áreas funcionales de Andalucía a través de la identificación de los mercados locales de empleo en Andalucía.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR****ACTIVIDAD 1: ELABORAR ANÁLISIS SOBRE COMPETITIVIDAD Y OTROS OBJETIVOS  
ESTRATÉGICOS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DE LAS REGIONES EUROPEAS.**

Temporalización: del 01 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020.

En el proceso de análisis y planificación económica de Andalucía cabe reflexionar no sólo acerca del modelo económico, sino también se replantean cuáles son los límites del crecimiento de la población, de las ciudades, del control de los niveles de contaminación, del consumo de las energías etc. Y en este clima de incertidumbre, y de redirigir el rumbo, parece que una de las estrategias a seguir lleva a un camino: el de la competitividad. Supone por tanto tomar un prisma innovador para retocar cada uno de los aspectos económicos, científicos, tecnológicos e incluso sociopolíticos. Desde la Unión Europea, las políticas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (ID e innovación), han ido cogiendo peso hasta convertirse en uno de los principales pilares para construir una Europa dinámica, competitiva y próspera. Desde el ámbito europeo, pasando por el nacional y en nuestro caso el autonómico, se ha intentado seguir esa guía de desarrollo en cuanto a innovación se refiere.

Es por ello, que los análisis trataran de exponer el camino que ha llevado y podría llevar la comunidad autónoma de Andalucía en el ámbito de la innovación y la competitividad en comparación con el resto de regiones europeas.



13 Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
teléfono: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad](https://ws050.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad)

|                                                                                      |                                |  |                                                                                                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES    |  | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 13/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMZJF2VYFGFHT |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |
|  |                                |  |                                                                                                                 |              |

**ACTIVIDAD 2: VI FORO DE COYUNTURA Y PREVISIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA.**

Temporalización: junio de 2020.

Una de las principales labores de la universidad y de los agentes sociales es la transferencia de conocimiento y la difusión de ideas para la evaluación y previsión económica de Andalucía. Por ello, el Instituto de Desarrollo Regional realizará actividades de difusión de los estudios y análisis de la economía andaluza, en este sentido, se encargará de la organización y gestión del VI Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía durante el ejercicio 2020.

Este foro ya realizado en pasadas ediciones versa sobre el debate y análisis futuro de la economía andaluza, a través de la presencia de panelistas de primer nivel, organizaciones económicas, así como la presencia de expertos invitados sobre el tema a debatir como eje del foro en función de la coyuntura económica del momento.

**ACTIVIDAD 3: VII FORO DE COYUNTURA Y PREVISIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA.**

Temporalización: diciembre de 2020.

Dando continuidad a la actividad de difusión, análisis y debate económico, el Instituto de Desarrollo Regional realizará actividades de difusión de los estudios y análisis de la economía andaluza, en este sentido, se encargará de la organización y gestión del VII Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía durante el ejercicio 2020.

Este foro ya realizado en pasadas ediciones versa sobre el debate y análisis futuro de la economía andaluza, a través de la presencia de panelistas de primer nivel, organizaciones económicas, así como la presencia de expertos invitados sobre el tema a debatir como eje del foro en función de la coyuntura económica del momento.

**ACTIVIDAD 4: FORO DE ANÁLISIS ANDALUCÍA Y LA AGENDA URBANA 2030.**

Temporalización: Mayo de 2020.

La Agenda Urbana de Andalucía 2030 es una herramienta que tiene dos misiones principales: aprovechar de manera eficaz las posibilidades que las ciudades ofrecen al progreso y bienestar de la sociedad, así como preparar a los municipios para desenvolverse con solvencia en un contexto condicionado por la complejidad de ciertos retos: cambio climático, movilidad, desigualdad social y territorial, acceso a la vivienda, crisis económicas y financieras, desafección, presión sobre los recursos naturales, etc.

La presente actividad trata de debatir y analizar el papel de Andalucía ante el reto marcado por dicha agenda y debatir con expertos invitados relevantes en el tema, comunidad académica, agentes sociales y representantes de colectivos de las principales ciudades de Andalucía sobre el futuro urbano de Andalucía en el horizonte temporal 2030. La actividad debe servir para entender mejor cómo afectan a las ciudades los cambios que se producen en el entorno, así como para dotarlas de mejores argumentos para que puedan desenvolverse con solvencia en un contexto complejo, cambiante e incierto como el actual.

**ACTIVIDAD 5: IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES DE EMPLEO.**

Temporalización: marzo de 2020 a diciembre de 2020.

Esta actividad se desarrolla con la finalidad de identificar la heterogeneidad de los territorios andaluces en base a su funcionalidad, por ello se pretende la identificación de los mercados



|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES    | 16/04/2020 12:50:28                                                                                             | PÁGINA 14/15 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMZJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



locales de empleo andaluces que sirva de guía para la instrumentación de una nueva política territorial.

Para alcanzar dicha meta se han establecido una serie de objetivos a partir de los cuales se ha diseñado toda la investigación de esta actividad la cual tiene carácter cuantitativo y está basada en fuentes de información secundarias.

Respecto a la identificación de los mercados locales de empleo, el planteamiento metodológico será la delimitación de áreas funcionales mediante un algoritmo evolutivo basado en criterios de movilidad residencia-trabajo. Esta identificación vendrá condicionada por la distancia máxima a la que un grupo determinado de trabajadores estaría dispuesto a desplazarse desde sus lugares de residencia para aceptar un puesto de trabajo y el área dentro de la que un grupo significativo de empleadores reclutan habitualmente sus trabajadores. Dado que la aplicación estricta de este tipo de conceptos haría necesario disponer de mapas de preferencias individuales, en la práctica se toman como manifestación de tales preferencias los patrones de movilidad residencia-trabajo (el denominado commuting).

En la delimitación de estos mercados dos conceptos son fundamentales: coherencia interna e independencia frente a otras áreas. A estos criterios suelen añadirse otros relacionados con su uso estadístico o la implementación de políticas públicas como la incorporación de un tamaño mínimo en términos de población ocupada residente, la contigüidad geográfica de regiones administrativas, la ausencia de solapamientos entre ellas y la consideración exhaustiva de todo el territorio analizado, de forma que todas las áreas que lo integran formen parte de una de las regiones identificadas, y sólo de una de ellas.

Para este propósito emplearemos una metodología propia mediante un algoritmo de agrupación basado en criterios de autocontención, tamaño mínimo, y comparabilidad que delimiten un nuevo escenario territorial andaluz no basado divisiones administrativas sino en la distribución del empleo, delimitando con ello los mercados locales de empleo andaluces como áreas funcionales óptimas para una nueva política territorial.



|                                                                                      |                               |                                                                                                                 |                     |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES   |                                                                                                                 | 16/04/2020 12:50:28 | PÁGINA 15/15 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | NY1J8KUZL8PJ56SRSLMJF2VYFGFHT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                     |              |
|  |                               |                                                                                                                 |                     |              |